



NOTARÍA SEGUNDA
DEL
CANTÓN PÍLLARO

Dr. Milton Córdova Espín M.Sc.

TERCERA
COPIA

De la Escritura de..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA JOFERCVOIQ S.A.....

Otorgado por..... LEONIDAS ESAIAS PENAHERRERA.....
..... Y OTROS.....

a favor de..... SI MISMOS.....
.....
.....

Por \$ 1.200,00 U. S. D.

Píllaro, a..... 19 de Noviembre..... del 2006...

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

JOFERCVOLQ SOCIEDAD ANONIMA

QUE OTORGAN: LEONIDAS ISAIAS RUIZ PEÑAHERRERA,
JULIO ANIBAL ROJANO, MANUEL ALADINO ROJANO, JORGE
ALBERTO CHILUIZA SÁNCHEZ, HECTOR GERMAN DIAZ
RODRÍGUEZ, HECTOR MANUEL DIAZ ACHACHI, REVELO
NEPTALÍ CARRILLO LOPEZ, FRANKLIN VINICIO NARANJO
JEREZ, MARIA NARCIZA SANGOQUIZA PULLUPAXI, HECTOR
IVAN CHILUIZA CAIZA, MARCO ANTONIO CHICAIZA
TOAPANTA, EDWIN FERNANDO MANOBANDA SANGOQUIZA,
MARTHA ELIZABETH MANOBANDA SANGOQUIZA, LUIS ALFREDO
MANOBANDA CHICAIZA, SEGUNDO OLIVERIO SANGOQUIZA
PULLUPAXI Y FRANKLIN ERNESTO QUILLIGANA HUACHI

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: \$. 1.200,00

En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy domingo diecinueve de noviembre
del dos mil seis, ante mi, Doctor Milton Gustavo Córdova
Espín, Magíster, Notario Segundo de este Cantón, comparecen
libre y voluntariamente los señores LEONIDAS ISAIAS RUIZ



PEÑAHERRERA, JULIO ANIBAL ROJANO, MANUEL ALADINO ROJANO, JORGE ALBERTO CHILUIZA SANCHEZ, HECTOR GERMAN DIAZ RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL DIAZ ACHACHI, REVELO NEPTALÍ CARRILLO LOPEZ, FRANKLIN VINICIO NARANJO JEREZ, MARIA NARCIZA SANGOQUIZA PULLUPAXI, HECTOR IVAN CHILUIZA CAIZA, MARCO ANTONIO CHICAIZA TOAPANTA, EDWIN FERNANDO MANOBANDA SANGOQUIZA, MARTHA ELIZABETH MANOBANDA SANGOQUIZA, LUIS ALFREDO MANOBANDA CHICAIZA, SEGUNDO OLIVERIO SANGOQUIZA PULLUPAXI Y FRANKLIN ERNESTO QUILLIGANA HUACHI; los comparecientes por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros el octavo, duodécimo y décimo tercer compareciente, divorciada la novena y los demás casados, de ocupación y profesión chofer profesional, Abogado, tractorista, obrero profesora, empleado, estudiante y sastre en su caso, domiciliados en el cantón de Pillaro, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de las cuales conste el Contrato de una Compañía Anónima, al tenor de estas cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, los señores: LEONIDAS ISAIAS RUIZ PEÑAHERRERA, JULIO ANIBAL ROJANO, MANUEL ALADINO ROJANO, JORGE ALBERTO



CHILUIZA SÁNCHEZ, HECTOR GERMAN DIAZ RODRÍGUEZ, HECTOR MANUEL DIAZ ACHACHI, REVELO NEPTALÍ CARRILLO LOPEZ, FRANKLIN VINICIO NARANJO JEREZ, MARIA NARCIZA SANGOQUIZA PULLUPAXI, HECTOR IVAN CHILUIZA CAIZA, MARCO ANTONIO CHICAIZA TOAPANTA, EDWIN FERNANDO MANOBANDA SANGOQUIZA, MARTHA ELIZABETH MANOBANDA SANGOQUIZA, LUIS ALFREDO MANOBANDA CHICAIZA, SEGUNDO OLIVERIO SANGOQUIZA PULLUPAXI Y FRANKLIN ERNESTO QUILLIGANA HUACHI; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima, que se denominará "JOFERCVOLQ S. A.", la que se registrará por la Constitución de la República, por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos, el Código de Comercio, Código Civil y los siguientes estatutos.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "JOFERCVOLQ S. A.".- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: El nombre de la Compañía, es "JOFERCVOLQ S. A.".- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; pero podrá establecer Agencias o Sucursales, en otras ciudades del país.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía que se constituye mediante este instrumento, tiene por objeto desarrollar operaciones de transporte y comercialización de

CIIU: I6023.002.



materiales de construcción y demás materias minerales; procederá a la compraventa de bienes inmuebles, muebles, la importación de vehículos, instrumentos, herramientas y maquinaria, dentro del cantón Pillaro y fuera de ella, conforme las autorizaciones de los organismos de tránsito competentes, en vehículos de propiedad de sus accionistas, los mismos que pueden ser volquetas. Para el mejor cumplimiento del objeto social la Compañía podrá aliarse o fusionarse con cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general y ejercerá cualquier otro acto o contrato establecido en la Ley y siempre que se relacione con su objeto social, la compañía podrá celebrar en el futuro toda clase de actos, contratos e inversiones permitidas por la Ley. La compañía podrá intervenir en las actividades de importación de nuevas unidades, si ello es conveniente a sus intereses y tiene facultades para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de este contrato, en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse o restringirse por decisión tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce de estos Estatutos, literal c), o por las demás causas legales.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU



INTEGRACIÓN.- ARTICULO CINCO.- El capital suscrito es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1.200,00) dividido en mil doscientos acciones ordinarias nominativas, por un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1,00) cada una, pudiendo ser aumentado de acuerdo a la Ley, por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, en las veces, cuantías, plazos, formas de pago y demás condiciones señaladas por dicha junta.- Los accionistas de la compañía tendrán derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital acordados, en proporción al valor de las acciones pagadas que tengan a la fecha en la Junta general de accionistas hayan resuelto dicho aumento de capital.- ARTICULO SEIS.- Las acciones serán nominativas y estarán numeradas desde el número cero cero cero uno (0001) al mil doscientos (1.200).- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SIETE: Los títulos de acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones, cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de los títulos en varios.- Los gastos que este cambio ocasione, serán a cargo del accionista que lo solicitare.- Los títulos de acciones, se inscribirán en el Libro de



Acciones y Accionistas; en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio sobre las acciones, no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente, con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se hayan comunicado a ésta la transferencia, mediante carta firmada por el cedente y el cesionario. Dicho instrumento deberá ser archivado. Si un título de acción se extraviase o destruyese, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta (30) días, contados desde la fecha de última publicación.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.-

La Junta General es el Organismo máximo de la Compañía y tendrá todos los derechos y los deberes, atribuciones y responsabilidades que señalan la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS: Las



0004

Juntas Ordinarias Generales, se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente, Gerente, Vocales del Directorio y Comisarios de la Compañía; b) Conocer las cuentas, el Balance anual, el estado de la cuenta de pérdidas y Ganancias, los informes del Directorio, del Gerente, del Comisario, acerca de los negocios sociales, y en cada uno de estos casos, tomar las decisiones las cuentas que más convengan; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. De las utilidades que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menos de un diez por ciento (10%), destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma, debe ser reintegrado el Fondo de Reserva, si éste, después de constituido, resultase disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de un fondo de reserva especial, que no exceda de un cinco por ciento (5%), para prever situaciones indecisas, que pasen de un ejercicio a otro. De los beneficios líquidos anuales, deberá asignarse por lo menos, un cincuenta por ciento (50%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario, de la Junta General; y, d) Considerar y resolver cualquier



otro asunto que constase en el orden del día, siempre que en la convocatoria se hubiera anunciado expresamente.-

ARTICULO DÉCIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: En las Juntas Generales Extraordinarias no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, y en el artículo quince del presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La junta general será presidida por el presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase en cada caso. Actuará como Secretario el Gerente o la persona que en cada caso designase la Junta General como Secretario Ad-hoc por cada sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las decisiones de las juntas generales serán adoptadas por mayoría de votos de accionistas presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente o el Gerente. Podrán también ser convocadas por petición de accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince de estos Estatutos. La



convocatoria deberá señalar lugar día, hora y el objeto de la reunión. A los comisarios se convocará individualmente para que acudan a las juntas según lo señalado en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley de compañías.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: a) Si la junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días desde la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución de capital, la Transformación, la Fusión o Disolución de la Compañía, y en general, cualquier modificación de los Estatutos, así como para aprobar y poner en vigencia o reformar el reglamento de la Compañía, habrá de concurrir a ella, el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria, para los mismos efectos, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda



convocatoria no hubiese el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de está. La Junta así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados en este literal, debiendo expresarse este particular en convocatoria que se haga; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora, desde la prevista en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: No obstante, de lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes les representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La Compañía será administrada por un directorio, por un presidente y por un Gerente.- Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente,



0006

conjuntamente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El directorio estará integrado por el presidente y cuatro vocales, designados por la junta general, debiendo ser o no accionistas.- Se designará un vocal suplente por cada principal.- El gerente actuará en el Directorio como Secretario, sin derecho a voto, pero con voz informativa.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El directorio se reunirá tantas veces cuantas sean necesarias por convocatoria del presidente, del Gerente, o de por lo menos dos vocales mediante nota dirigida a cada uno de ellos a la dirección domiciliaria registrada, previamente en la compañía, con (3) tres días de anticipación por lo menos.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Junta General determinará al momento de la elección de los vocales del directorio, las retribuciones que les corresponda.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las resoluciones del directorio se tomarán NO en atención al monto de las acciones que representen, sino por mayoría de votos de los vocales presentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El quórum del directorio se formará con la concurrencia de la mitad más uno del mismo número de sus miembros.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Serán validas las resoluciones del presidente, del directorio aceptadas por todos los directores, siempre que se deje constancia escrita de ellas, en un documento firmado por todos los directores, aún cuando no se hubiera producido una reunión formal.- Cada uno de los directores podrá firmar una copia separada



del mismo documento, las mismas que serán archivadas en los expedientes que correspondan a las sesiones del Directorio.- Las resoluciones que adopte el Directorio en sesión formal y que se adopten por simple mayoría de votos, no requerirán otra formalidad para su validez, que la constancia en el acta correspondiente.- En caso de empate se elevará el asunto a conocimiento de la Junta General, que dirimirá el asunto por mera mayoría de votos del capital concurrente.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Corresponde al Directorio: a) Establecer la política general de la Compañía; b) Autorizar al presidente y al gerente, para cualquier decisión que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objetivo social; c) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; d) Aprobar el presupuesto y el Plan General de Actividades de la Compañía, en base de proyectos que deberán ser presentados por el Gerente y Presidente; e) Autorizar al Presidente y Gerente conjuntamente, para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para comprometer a la empresa conjuntamente con terceras personas, en obligaciones de las que tenga la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en la Ley de Compañías, artículo doce; f) El Gerente no requerirá autorización del



Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías en la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte y se ventile ante la sala de los Fiscal; g) Autorizar al Gerente y Presidente para firmar contratos y contratar préstamos cuyo valor exceda de QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 500,00); por cantidades menores, podrá el presidente y el gerente, conjuntamente, suscribir tales contratos, sin necesidad de autorización del Directorio; h) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, los presentes estatutos, los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El presidente será nombrado por la junta general y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General y las sesiones del Directorio; b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en estos estatutos y en las leyes de la República; c) Súper vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, conjuntamente con el Gerente, conforme el artículo dieciséis de estos estatutos; En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente, dicha representación la ejercerá conjuntamente con el vocal del Directorio que haya sido designado en primer lugar, quien reemplazará al gerente, hasta que haya sido sustituido de conformidad con el



artículo veintiocho de estos estatutos o la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Súper vigilar la gestión del Gerente y más funcionarios de la Compañía; f) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les corresponde según la Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos de la Junta General o Directorio; g) En caso de ausencia o falta temporal o permanente, el presidente será sustituido con todos sus deberes y atribuciones, por el vocal del Directorio, que haya sido designado en primer lugar.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El Gerente será nombrado por la Junta General, sea o no sea accionista y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía Legal, judicial o extrajudicialmente, conjuntamente con el presidente y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que imponen la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General y Directorio, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo doce de la Ley de Compañías; Dirigir e intervenir en todos los negocios de la Compañía, con los requisitos señalados en estos estatutos; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía, conjuntamente con el presidente; c) Firmar contratos y contratar préstamos, conjuntamente con el presidente, dentro de los límites señalados en el literal



h) del artículo veintitrés de estos estatutos, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo doce de la Ley de Compañías; d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general intervenir en todos los actos o contratos relativos a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el presidente, igualmente, dentro de las atribuciones puntualizadas en el literal h) del artículo veintitrés de estos estatutos; e) Conferir poderes, observando lo dispuesto en el artículo veintiséis de estos estatutos. f) Contratar los trabajadores y empleados de la Compañía y dar por terminado los contratos, cuando fuere conveniente para los intereses sociales; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la Contabilidad y Archivos; h) llevar los libros de actas, de Acciones y Accionistas y el libro talonario de Acciones. El Gerente actuará como secretario titular, tanto de la Junta General, como del Directorio, sin perjuicio de que estos Organismos, cuando las circunstancias lo determinen, pueda designar secretario Ad-hoc para cada sesión; i) Firmar junto con el presidente los contratos, obligaciones o más documentos que requieran dicha intervención conjunta, así como los títulos de acciones; j) Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; k) Presentar mensualmente un balance de comprobación al



Comisario y entregarle además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe; l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; m) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y del Directorio; n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: El gerente necesitará autorización de la Junta General, para otorgar poderes generales; la Junta General podrá otorgar estas autorizaciones al efectuar el nombramiento del Gerente o posteriormente.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El gerente estará sujeto a la supervisión del Presidente y en caso de que celebrarse un contrato o realizarse un acto, sin las autorizaciones previstas en estos estatutos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el gerente será personalmente responsable para con la Compañía, por los perjuicios que tal acto o contrato se causaren.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: En causa de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva del Gerente y hasta que



0009

la junta general designe a la persona que le reemplace, le sustituirá quien haya sido designado en primer lugar, como miembro del directorio; quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que estos confieren al Gerente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El gerente será personalmente responsable por cualquier omisión o retardo en la inscripción de las transferencias de las acciones como de las anotaciones que deben aparecer del Libro de Acciones y Accionistas en lo relativo a gravámenes que se constituyan sobre ellas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El directorio podrá nombrar a otros funcionarios que se creyere necesario para la buena marcha de la sociedad, debiendo señalar los deberes y atribuciones de cada uno de ellos.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El presidente, vocales, gerente y comisario podrán ser o no accionistas de la compañía; y todos serán elegidos por la Junta General, por períodos de dos (2) años; debiendo sin embargo, permanecer en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Al término del período podrán ser reelegidos y así, indefinidamente.- La Junta General podrá también removerlos en cualquier tiempo.- Sus renunciaciones podrán ser reconocidas por el Directorio, si no estuviera reunida la Junta General.- Al efectuar estos nombramientos podrá la junta general fijar retribuciones o delegará esta atribución al Directorio.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:



La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la junta general, a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la Compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista, estarán en directa proporción al valor pagado por sus acciones.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Junta General designará cada dos años un Comisario Principal y otro suplente; los cuales tendrán los deberes, y atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que fije la Junta General.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, por cualesquiera de las causales contempladas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, y no habiendo oposición de cualquiera de los accionistas, el Gerente asumirá las funciones de liquidador. Más de haber oposición se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- CLÁUSULA TERCERA: DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: Las acciones que representan al capital social, han sido suscritas y pagadas en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL ACCIONES PORCENTA JE	NUMERO ACCIONES
CARRILLO LOPEZ REVELO NEPTALI	75	75	6.25%	75
CHICAIZA TOAFANTA MARCO ANTONIO	75	75	6.25%	75
CHILUIZA CAIZA HECTOR IVAN	75	75	6.25%	75
CHILUIZA RANCHEZ JORGE ALBERTO	75	75	6.25%	75



0010

DIAZ ACHACHI HECTOR MANUEL ✓	75 ✓	75	6.25%	75
DIAZ RODRIGUEZ HECTOR GERMAN ✓	75 ✓	75	6.25%	75
MANOBANDA CHICAIZA LUIS ALFREDO ✓	75 ✓	75	6.25%	75
MANOBANDA SANGOQUIZA EDWIN FERNANDO ✓	75 ✓	75	6.25%	75
MANOBANDA SANGOQUIZA MARTHA ELIZABETH ✓	75 ✓	75	6.25%	75
NARANJO JEREZ FRANKLIN VINICIO ✓	75 ✓	75	6.25%	75
QUILLIGANA HUACHI FRANKLIN ERNESTO ✓	75 ✓	75	6.25%	75
ROJANO JULIO ANIBAL ✓	75 ✓	75	6.25%	75
ROJANO MANUEL ALADINO ✓	75 ✓	75	6.25%	75
RUIZ PEÑAHERRERA LEONIDAS ISAIAS ✓	75 ✓	75	6.25%	75
SANGOQUIZA FULLUFAXI MARIA NARCIZA ✓	75 ✓	75	6.25%	75
SANGOQUIZA FULLUFAXI SEGUNDO ALIVERIO ✓	75 ✓	75	6.25%	75
TOTAL	1.200	1.200	100%	1.200

En consecuencia, se encuentra suscrita y pagada la totalidad del capital social, dinero que se encuentra consignada en la cuenta de Integración de Capital, que se ha abierto en una institución bancaria, conforme se demuestra con el comprobante de depósito que se agrega a esta escritura.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria éste estatuto.- CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: En todo aquello que no estuviese expresamente previstos en éste estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas posteriores y suplementariamente se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás leyes ecuatorianas.- ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA OBLIGACIÓN.- Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al estatuto y a las leyes obligan a todos los accionistas



aunque no hayan concurrido a ella, salvo al derecho de oposición, conforme lo determina la Ley de Compañías.-

ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- Nombramientos: Quienes suscribimos la presente escritura hemos resuelto nombrar como Presidente al señor LEONIDAS ISAIAS RUIZ PEÑAHERRERA; y, como Gerente al Abogado JULIO ANIBAL ROJANO, quienes se encuentran autorizados para que conjunta o individualmente soliciten y obtengan de las autoridades respectivas la aprobación de éste instrumento constitutivo, así como también para que realicen cuantas gestiones fueren necesarias para su perfeccionamiento, así como también efectúen todas las gestiones judiciales o administrativas y todos los actos necesarios, para obtener la legal constitución de esta Compañía, hasta obtener la necesaria inscripción en el Registro Mercantil del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua y el ingreso a las sociedades que por ley esté obligado a pertenecer.-

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.-

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de



0011

Tránsito.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se cometerá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Se adjunta como documentos habilitantes: a) Certificado de depósito en la cuenta de integración de la Compañía por la suma de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$. 1.200,00); b) El informe favorable de Constitución Jurídica otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento, en cuya apertura tomará nota de nuestros datos personales; firma Doctor Julio Anibal Rojano, Abogado con matrícula profesional número setecientos quince del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta, que es elevada a escritura pública con todo el valor legal.- No se presentan testigos por no ordenar la Ley Notarial.- Yo el Notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales y leída que les fue esta escritura en alta voz a los otorgantes por mi el Notario, éstos se afirman y se ratifican en su contenido y para constancia firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f.) Isaias Ruiz C.C.180103536-9; f.) Julio A Rojano C.C.180113355-2; f.) Manuel A Rojano



C.C.180186013-9; f.) Jorge A Chiluiza S.- C.C.180158523-1;
f.) Héctor Díaz C.C.180320224-9; f.) Héctor Manuel D.-
C.C.180125638-7; f.) Neptalí Carrillo C.C.180133379-8; f.)
Franklin Naranjo C.C.180308180-9; f.) Ilegible
C.C.180159615-4; f.) Héctor I. Chiluiza C.- C.C.180294544-
2; f.) Ilegible C.C.180337745-4; f.) Edwin Manobanda
C.C.180340080-1; f.) Martha Manobanda C.C.180367437-7; f.)
Luis A. Manobanda C.C.180086902-4; f.) Oliverio Sangoquiza
C.C.180201810-9; f.) Quilligana C.C.180156905-2; f.) Milton
G. Córdova E.- El Notario.-

Como suscrito Notario Segundo de este cantón, emito esta
TERCERA COPIA del contrato de Constitución de Compañía,
tomado del protocolo a mi cargo, debidamente sellado y
firmado en el mismo lugar y fecha de su celebración; de
todo lo cual doy fe.-


Dr. Milton Córdova Espin
NOTARIO PUBLICO
Antipillaguazo y Rodríguez de
Guzmán - Pillaro Telf: 2874669



R A Z O N: En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de
Tungurahua, República del Ecuador, hoy lunes dieciocho de
diciembre del dos mil seis; Yo, Doctor Milton Gustavo ---



0012

--- Córdova Espín, Magister, Notario Segundo de este Cantón, manifiesto: Que marginé en esta fecha, la aprobación y publicación de un extracto de la Constitución de la COMPAÑÍA JOFERCVOLQ SOCIEDAD ANÓNIMA, en la escritura principal que consta aprobada por resolución número 06.A.DIC.0416, emitida por la Intendencia de Compañías sede Ambato y siendo el acto número 960 y se encuentra a fojas 5.962 hasta 5.984, del libro de protocolos que se encuentran a mi cargo; de todo lo cual doy fe.-

Milton Córdova Espín
Dr. Milton Córdova Espín
NOTARIO PUBLICO
Antipileguazo y Rodríguez de Guzmán - Pillaro Telf: 2874669



CERTIFICO que la presente escritura de constitución de la Compañía JOFERCVOLQ Sociedad Anónima, junto con la Resolución - No 06.A.DIC. 0416 de la Intendencia de Compañías de Ambato, quedan inscritas con esta fecha, en el Libro de Registro Mercantil, - bajo la partida número (21) VEINTE Y UNO.--- Pillaro, 20 de diciembre del 2.006.-----

[Signature]
Lcdo. Iván D. Moreno
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.---

ION.---





Cinco mil novecientos setenta y dos — 5972

0013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 18121

ROJANO JULIO ANIBAL

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO
27 ENERO 1955

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-00022 M

TUNGURAHUA/PILLARO

PILLARO INSCRIPCION 1955

[Signature]



ECUATORIANA ***** V1343V2242

NACIONALIDAD CASADO VILMA MECALDESON SANTOLAN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA AGRICULTOR

INSTRUCION

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA MANUELA ROJANO

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
AMATEL

FECHA DE NACIMIENTO
24/09/2004

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
24/09/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0194520

Tipo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 181086

MANABANDA CHICAIZA LUIS ALFREDO

TUNGURAHUA/PILLARO/PRESIDENTE URBINA

LUGAR DE NACIMIENTO
24 MARZO 1955

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-00078 00154 M

TUNGURAHUA/PILLARO

PILLARO INSCRIPCION 1955

[Signature]



ECUATORIANA ***** V1343V2242

NACIONALIDAD CASADO MARTHA V SANGOLITZA FULLERAN

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCION

SEGUNDO MANABANDA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
LUIS ALFREDO CHICAIZA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
AMATEL

FECHA DE NACIMIENTO
11/10/2006

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
11/10/2006

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0319939

Tipo




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 180387

MANABANDA SANGOLITZA MARTHA ELIZABETH

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO
25 ABRIL 1982

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-00049 00049 F

TUNGURAHUA/PILLARO

PILLARO INSCRIPCION 1982

[Signature]



ECUATORIANA ***** V1343V2242

NACIONALIDAD SOLTERA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCION

LUIS ALFREDO MANABANDA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
MARTHA VIRGINIA SANGOLITZA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
AMATEL

FECHA DE NACIMIENTO
21/02/2003

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
21/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0075679

Tipo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 18122

MANABANDA SANGOLITZA EDWIN FERNANDO

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO
12 JUNIO 1980

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-00247 00247 M

TUNGURAHUA/PILLARO

PILLARO INSCRIPCION 1980

[Signature]



ECUATORIANA ***** V1343V2242

NACIONALIDAD SOLTERA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCION

LUIS ALFREDO MANABANDA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
MARTHA VIRGINIA SANGOLITZA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
AMATEL

FECHA DE NACIMIENTO
21/02/2003

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
21/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0075683

Tipo





ECUATORIANA***** EMBATO

NACIONALIDAD: CHADANO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 INSTRUCCION: CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO SANGQUITZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: [Faded]
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [Faded]

FECHA DE EMISION: 24/02/2003

REN 0076076

FORMA N.º [Faded]

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Faded]

PULGAR DERECHO: [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180152

SANGQUITZA PULLUPAXI SEGUNDO DE IVERTO

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO: 1985

FECHA DE NACIMIENTO: 01/05/2024 M

TUNGURAHUA/PILLARO SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: 1985

FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

PULGAR DERECHO: [Fingerprint]

ECUATORIANA***** EMBATO

NACIONALIDAD: CHADANO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 INSTRUCCION: CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO SANGQUITZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: [Faded]
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [Faded]

FECHA DE EMISION: 24/02/2003

REN 0216730

FORMA N.º [Faded]

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Faded]

PULGAR DERECHO: [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180152

SANGQUITZA PULLUPAXI SEGUNDO DE IVERTO

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO: 1985

FECHA DE NACIMIENTO: 01/05/2024 M

TUNGURAHUA/PILLARO SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: 1985

FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

PULGAR DERECHO: [Fingerprint]



ECUATORIANA***** EMBATO

NACIONALIDAD: CHADANO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 INSTRUCCION: CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDA ROSA ELENA LARA ARANDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: [Faded]
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [Faded]

FECHA DE EMISION: 20/06/1997

REN 3710498

FORMA N.º [Faded]

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Signature]

PULGAR DERECHO: [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180133279

CARRILLO LOPEZ REVELO NEPTALI

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 296 0045

FECHA DE NACIMIENTO: 08 SEPTIEMBRE 1958

TUNGURAHUA/PILLARO ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: 58

FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

PULGAR DERECHO: [Fingerprint]

ECUATORIANA***** EMBATO

NACIONALIDAD: D'IVORE LADO
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR
 INSTRUCCION: PROFESOR EN GENERAL

SEGUNDO SANGQUITZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: [Faded]
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [Faded]

FECHA DE EMISION: 02/05/2003

REN 0096094

FORMA N.º [Faded]

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Signature]

PULGAR DERECHO: [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180152

SANGQUITZA PULLUPAXI MARIA NARCIZA

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO: 1960

FECHA DE NACIMIENTO: 24 DICIEMBRE 1960

TUNGURAHUA/PILLARO SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: 1960

FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

PULGAR DERECHO: [Fingerprint]



cinco mil novecientos setenta y tres — 5973

0014

ECUATORIANA ***** VI 333V2222

NACIONALIDAD: CASACO IND. DACT: MARIA ZOLICA RODRIGUEZ

ESTADO CIVIL: PRIMARIA PROFESION: CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE COMPLETO: MANUEL DIAZ MORENO VA. MARIA BEATRIZ ACHAACHI

LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMBATO

FECHA DE EXPEDICION: 10/07/2006

REN 0295326

FECHA DE CADUCIDAD: 10/07/2018

Firma del Cedulado

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADO CIUDADANIA No. 120125638

CECULADO: OVAL ACHACHA HECTOR MANUEL

UBICACION: TUNGURAHUA ZAMBATO/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 09 DE OCTUBRE DE 1958

FECHA DE EXPEDICION: 10/22/01/859-EM

UBICACION: TUNGURAHUA ZAMBATO

FECHA DE CADUCIDAD: 1958

Firma del Cedulado

ECUATORIANA ***** 04347V1247

NACIONALIDAD: CASACO IND. DACT: YOLANDA GENOVEVA CANSECO

ESTADO CIVIL: PRIMARIA PROFESION: CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE COMPLETO: SEBASTIAN RUIZ MARCELA DOMASIBARRERA

LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMBATO

FECHA DE EXPEDICION: 25/11/2005

REN 0257321

Firma del Cedulado

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADO CIUDADANIA No. 120125638

CECULADO: FLORENTINO HERRERA LEONIDAS IBARRAS

UBICACION: TUNGURAHUA BELLAROS/SAN ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO: 08 DE MAYO DE 1955

FECHA DE EXPEDICION: 10/08/05/00937-EM

UBICACION: TUNGURAHUA ZAMBATO

FECHA DE CADUCIDAD: 1955

Firma del Cedulado



ECUATORIANA ***** 04347V1247

NACIONALIDAD: CASACO IND. DACT: AMERICO DIAZ ESPINOSA

ESTADO CIVIL: PRIMARIA PROFESION: OBRERO

NOMBRE COMPLETO: SEBASTIAN BARRILLO CHICARRA

LUGAR DE NACIMIENTO: BELLAROS

FECHA DE EXPEDICION: 05/10/2004

REN 0174200

Firma del Cedulado

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADO CIUDADANIA No. 120125638

CECULADO: FELICIANO TOALA ANTONIO

UBICACION: TUNGURAHUA SAN NIELO

FECHA DE NACIMIENTO: 08 DE MAYO DE 1955

FECHA DE EXPEDICION: 10/08/05/00937-EM

UBICACION: TUNGURAHUA ZAMBATO

FECHA DE CADUCIDAD: 1955

Firma del Cedulado

ECUATORIANA ***** 04347V1247

NACIONALIDAD: CASACO IND. DACT: MARCELA DOMASIBARRERA

ESTADO CIVIL: PRIMARIA PROFESION: OBRERO

NOMBRE COMPLETO: MARCELA DOMASIBARRERA

LUGAR DE NACIMIENTO: BELLAROS

FECHA DE EXPEDICION: 05/10/2004

REN 0199036

Firma del Cedulado

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADO CIUDADANIA No. 120125638

CECULADO: NARANJO JEREY FRANCISCA VANEGAS

UBICACION: TUNGURAHUA BELLAROS

FECHA DE NACIMIENTO: 08 DE MAYO DE 1955

FECHA DE EXPEDICION: 10/08/05/00937-EM

UBICACION: TUNGURAHUA ZAMBATO

FECHA DE CADUCIDAD: 1955

Firma del Cedulado



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 180156905

QUILLIGANA HUACHI FRANKLIN ERNESTO

NOMBRES Y APELLIDOS: 27 OCTUBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/AMBATO/PASA

LUGAR DE NACIMIENTO: OS 065 034

REG. CIVIL: TUNGURAHUA/AMBATO ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: LA MARIACA 59

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



ECUATORIANA***** E334311242

CASADO MARIA B SOLEDAD RODRIGUEZ

ESTADO CIVIL: PRIMARIA SASTRE

INSTRUCCION: JOSE A QUILLIGANA PROF./OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ROSA ANGELA HUACHI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANIBATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/10/76

FECHA DE CADUCIDAD: 3064898

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 180186013

ROJANO MANUEL ALADINO

NOMBRES Y APELLIDOS: 18 MAYO 1963

FECHA DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/PÍLLARO/PÍLLARO

LUGAR DE NACIMIENTO: 01 708 002

REG. CIVIL: TUNGURAHUA/PÍLLARO ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: PÍLLARO 63

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



ECUATORIANA***** V134311222

CASADO MARIA TERESA GUTIERRE JAIGUA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION: ***** PROF./OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MANUELA ROJANO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANIBATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 08/08/94

FECHA DE CADUCIDAD: 08/08/2008

FORMA No. 2848941

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 180158523-1

CHILUIZA SANCHEZ JORGE ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS: 05 OCTUBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/PÍLLARO/PÍLLARO

LUGAR DE NACIMIENTO: 0188 00395 M

REG. CIVIL: TUNGURAHUA/PÍLLARO ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: PÍLLARO 1959

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



ECUATORIANA***** V134313248

CASADO MARIANA DE JESUS CAIZA

ESTADO CIVIL: PRIMARIA TRACTORISTA

INSTRUCCION: MANUEL CHILUIZA PROF./OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MARIA SANCHEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANIBATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 22/04/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 22/04/2015

FORMA No. REN 0092320

Tng

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 180294544-2

CHILUIZA CAIZA HECTOR IVAN

NOMBRES Y APELLIDOS: 30 DE MAYO 1980

FECHA DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/PÍLLARO/LA MERCED

LUGAR DE NACIMIENTO: 0074 00074 M

REG. CIVIL: TUNGURAHUA/PÍLLARO ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: SAN MIGUELITO 1980

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



ECUATORIANA***** V233293222

CASADO YOLANDA E RAZMINDO VALDE

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION: JORGE ALBERTO CHILUIZA PROF./OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MARIANA DE JESUS CAIZA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANIBATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/09/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 10/09/2015

FORMA No. REN 0189431

Tng

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*





Cinco mil novecientos setenta y cuatro 0015974

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

294 - 0009 / 1800869074
NUMERO / CEDULA

MANOBANDA CHICAIZA LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

174 - 0014 / 1801133562
NUMERO / CEDULA

PROJANO JULIO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0013 / 18020418109
NUMERO / CEDULA

SANGOQUIZA PULLUPAXI SEGUNDO OLIVERA
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0010 / 1803400801
NUMERO / CEDULA

MANOBANDA SANGOQUIZA EDWIN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

178 - 0003 / 1801331798
NUMERO / CEDULA

CARRILLO LOPEZ REVELLO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0006 / 1803202249
NUMERO / CEDULA

DIAZ RODRIGUEZ HECTOR GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

294 - 0010 / 1803874377
NUMERO / CEDULA

MANOBANDA SANGOQUIZA MARTHA ELIZABET
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

22 - 0017 / 1801596154
NUMERO / CEDULA

SANGOQUIZA PULLUPAXI MARIA NARCIZA
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0032 / 1801035369
NUMERO / CEDULA

RUIZ PENAHERRERA LEONIDAS SAIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

AMBAATO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0002 / 1801258337
NUMERO / CEDULA

DIAZ ACHACHI HECTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN MIGUELITO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

20-0002
NUMERO

1803081803
CEDULA

NARANJO JEREZ FRANKLIN VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA

PRESIDENTE URBINA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

94-0001
NUMERO

1803374541
CEDULA

CHICAIZA TOAPANTA MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA

CUIDAD NUEVA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

137-0013
NUMERO

1801359087
CEDULA

QUILLIGANA HUACHI FRANKLIN ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA

PILLARO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0014
NUMERO

1801350133
CEDULA

ROJANO MANUEL ALADINO
APELLIDOS Y NOMBRES

PILLARO
CANTON

TUNGURAHUA
PROVINCIA

PILLARO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Píllaro, 10 de Octubre del 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 67-038033, el (la) Sr. (a) Julio Anibal Rojano , consigno en este Banco, un deposito de \$1200 (Mil doscientos dólares 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de Compañía "JOFERCVOLQS.A." hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al siguiente detalle:

NOMINA

SOCIOS	CEDULA	VALOR
RUIZ PEÑAHERRERA LEONIDAS ISAIAS	1801035369	75.00
ROJANO JULIO ANIBAL	1801133552	75.00
ROJANO MANUEL ALADINO	1801860139	75.00
CHILUIZA SANCHEZ JORGE ALBERTO	1801585231	75.00
DIAZ RODRIGUEZ HECTOR GERMAN	1803202249	75.00
DIAZ ACHACHI HECTOR MANUEL	1801256387	75.00
CARRILLO LOPEZ REVELO NEPTALI	1801333798	75.00
NARANJO JEREZ FRANKLIN VINICIO	1803081809	75.00
SANGOQUIZA PULLUPAXI MARIA NARCIZA	1801596154	75.00
CHILUIZA CAIZA HECTOR IVAN	1802945442	75.00
CHICAIZA TOAPANTA MARCO ANTONIO	1803377454	75.00
MANOBANDA SANGOQUIZA EDWIN FERNANDO	1803400801	75.00
MANOBANDA SANGOQUIZA MARTHA ELIZABETH	1803874377	75.00
MANOBANDA CHICAIZA LUIS ALFREDO	1800869024	75.00
SANGOQUIZA PULLUPAXI SEGUNDO OLIVERIO	1802018109	75.00
QUILLIGANA HUACHI FRANKLIN ERNESTO	1801569052	75.00
VALOR TOTAL		1200.00

Atentamente,


 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA PÍLLARO
 FERNANDA JARRÓN
 EJECUTIVA DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PÍLLARO

0017



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Pillaro, 25 de mayo del 2004

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 067038033, el (la) Sr. Julio Anibal Rojano consignó en este Banco, un depósito de \$ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 dólares americanos) para **INTEGRACION DE CAPITAL** de la **COMPAÑIA "JOFERCVOLQ S.A."** Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle en el anexo adjunto.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PILLARO

 **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
AGENCIA PILLARO

PABLO RODRIGUEZ RIERA

Pablo Rodríguez Riera
GERENTE



BANCO DEL PICHINCHA ASIENTOS CONTABLES N-067-038033
LUGAR Y FECHA: AMBATO 2004/05/25 VALOR: 1.200,00
SON: UN MIL DOCIENTOS DOLARES 00/100

OFICINA: AGENCIA PILLARO DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1
CONCEPTO: POR APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE
LA COMPAÑIA "JOFERCVOLQ S.A " SEGUN COMP. NO. 038033

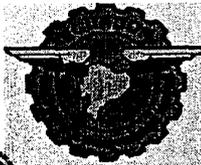
OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
67 0067	110105010101 CAJA		1.200,00	
	1.200,00 USD A	1,0000		
67 0067	210140010201 INTEGRACION DE			1.200,00
	1.200,00 USD A	1,0000		

ELABORADO POR : CAMACHO B. FERNAN

REVISADO POR :

[Handwritten Signature]
25 MAYO 2004
CAJERO 67-03





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 003-CJ-018-2006-NTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**JOFERCVOLQ S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Pillaro, Provincia del Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. RUIZ PEÑAHERRERA LEONIDAS ISAIAS	180103536 - 9
2. ROJANO JULIO ANIBAL	180113355 - 2
3. ROJANO MANUEL ALADIO	180186013 - 9
4. CHILUIZA SÁNCHEZ JORGE ALBERTO	180158523 - 1
5. DÍAZ RODRÍGUEZ HÉCTOR GERMÁN	180320224 - 9
6. DÍAZ ACHACHI HÉCTOR MANUEL	180125638 - 7
7. CARRILLO LÓPEZ REVELO NEPTALÍ	180133379 - 8
8. NARANJO JEREZ FRANKLIN VINICIO	180308180 - 9
9. SANGOQUIZA PULLUPAXI MARIA NARCIZA	180159615 - 4
10. CHILUIZA CAIZA HÉCTOR IVÁN	180294544 - 2
11. CHICAIZA TOAPANTA MARCO ANTONIO	180337745 - 4
12. MANOBANDA SANGOQUIZA EDWIN FERNANDO	180340080 - 1
13. MANOBANDA SANGOQUIZA MARTHA ELIZABETH	180387437 - 7
14. MANOBANDA CHICAIZA LUIS ALFREDO	180086902 - 4
15. SANGOQUIZA PULLUPAXI SEGUNDO OLIVERIO	180201810 - 9
16. QUILLIGANA HUACHI FRANKLIN ERNESTO	180156905 - 2

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

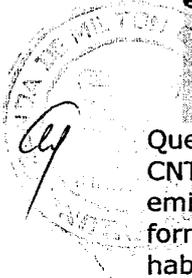
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 130-CAJ-018-CJ-2006-CNTTT de Marzo 28 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "JOFERCVOLQ S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 006-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 18 de Abril de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 130-CAJ-018-CJ-2006-CNTTT de Marzo 28 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "JOFERCVOLQ S.A.", con domicilio en la Ciudad de Píllaro, Provincia del Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.



Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

0019



Oficio 1943-2006
Quito, 13 SEP 2006
CAJ-06-CNTTT

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Ambato.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 5 de septiembre del 2006, el Presidente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "JOFERCVOLQ S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.003-CJ-018-2006-CNTTT de fecha 18 de Mayo del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la rectificación del nombre de un accionista:

DICE:

ROJANO MANUEL ALADIO

DEBE DECIR:

ROJANO MANUEL ALADINO

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.003-CJ-018-2006-CNTTT de fecha 18 de Mayo del 2006.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Dr. Angel Lora Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA



BC/FR.
ING 8168 - 05-09-06
ELAB: 07-09-06



0020



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7102214
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJANO JULIO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2006 4:19:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JOFERCVOLQ S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


GERMANIA AGUILAR

SRTA. GERMANIA AGUILAR OJEDA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS